

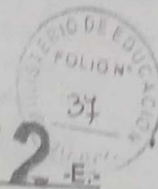
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

G.A.A.L.
EXPTE. N° 1050-806-23

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

572 -E-

06 MAY 2024



VISTO:

El Convenio de Cooperación celebrado entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial, el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Jujuy, para la implementación del Plan Federal de Educación Vial 2022/2023, suscripto el día 03 de noviembre de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que, el presente Convenio de Cooperación acuerda los términos y condiciones de cooperación mutua que los organismos brindarán con el objeto de desarrollar El Plan Federal de Educación Vial 2022/2023 en la jurisdicción.

Que, el Anexo – Plan de Trabajo del referido Convenio tiene por objetivo general implementar y desarrollar acciones que permitan promover la educación vial en los ámbitos educativos para disminuir la siniestralidad vial en Argentina.

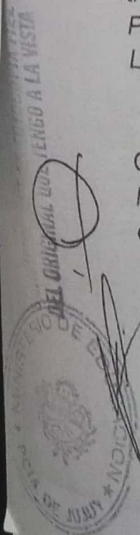
Que, el Art. 1° de la Ley N° 26.363, crea la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, como organismo descentralizado, actualmente en el ámbito del Ministerio de Transporte, con autarquía económica financiera, personería jurídica propia y capacidad de actuación en el ámbito del derecho público y del privado, la que tendrá como misión la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, nacionales e internacionales.

Que, la Agencia Nacional de Seguridad Vial ha desarrollado el Plan Federal de Educación Vial 2022/2023, con el objetivo de implementar y desarrollar acciones que permitan promover la educación vial para contribuir a la mejora de la seguridad vial, a partir del fortalecimiento de la ciudadanía y la promoción de vínculos más solidarios y responsables al transitar por el espacio público, en los ámbitos educativos, con el fin de disminuir la siniestralidad vial en Argentina.

Que, conforme lo establece el Artículo 159°, inciso 7 de la Constitución de la Provincia de Jujuy, es competencia del Gobernador: "...Celebrar tratados y convenios con la Nación, las Provincias, los Municipios, los Entes Públicos y Privados Extranjeros y los Organismos Internacionales con aprobación de la Legislatura, dando cuenta de ello al Congreso de la Nación, según el caso."

Que, la Ley N° 5.875 en su Capítulo III - Atribuciones de los Organismos del Poder Ejecutivo Provincial en su art. 12 inc. 11 establece que: "Los Ministros pueden intervenir en la celebración de convenios o contratos en las materias de su competencia y con sujeción a las disposiciones constitucionales y legales".

...III



Prof. ESTRELLA GARCÍA
Coordinadora de Despacho
Ministerio de Educación



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



II.2. CORRESPONDE DECRETO N°

572 E.

Que, role dicamen emitido por Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartido por el Sr. Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado organismo, de cuyos términos se desprende que resulta procedente la emisión del presente acto administrativo que apruebe el convenio mencionado.

Por ello, en uso de facultades propias y a los fines de su regularización administrativa;

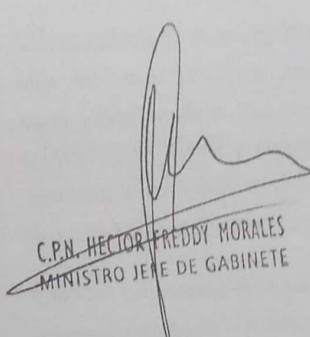

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase en todas sus partes el Convenio de Cooperación celebrado entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial, el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Jujuy, para la implementación del Plan Federal de Educación Vial 2022/2023, suscripto el día 03 de noviembre de 2022, que en copia certificada acompaña al presente Decreto, de conformidad a las razones expresadas en el exordio.

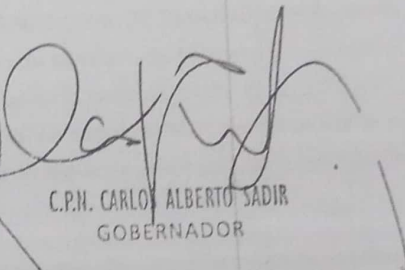
ARTÍCULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a la correspondiente protocolización del Convenio que se aprueba en el Artículo 1° del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase al Ministerio de Seguridad. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

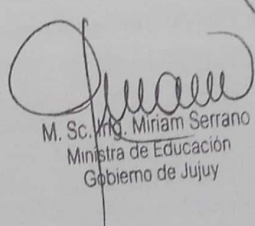
C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADR
GOBERNADOR



M. Sc. Mrg. Miriam Serrano
Ministra de Educación
Gobierno de Jujuy



CERTIFICADO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



Prof. ESTRELLA GARCÍA
Coordinadora de Despacho
Ministerio de Educación

